

Santiago, 08 SEP 2017

Resolución Exenta N° 245

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 97° al 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución Exenta N° 256, de 2016, Resolución N° 011, de 2016, ambas del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 049/2017, respecto del Centro de Formación Técnica Profasoc, mediante el cual se negó la aprobación al proyecto de modificación mayor al plan y los programas de estudio de la carrera de Administración de Empresas, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas, en jornada vespertina, en la ciudad de Río Bueno, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, o quien la subrogue, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 049/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 30 de agosto de 2017, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 049/2017

En sesión ordinaria de 30 de agosto de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

- e) En el programa de la asignatura de “Administración de Personal”, ubicada en el tercer semestre, no se observa como prerrequisito la asignatura de “Administración II”, establecida como tal en la secuencia gráfica de la malla curricular propuesta.
 - f) En la asignatura de “Marketing”, ubicada en el tercer semestre, es necesario incorporar un objetivo específico para desarrollar el marketing digital como tendencia actual e innovadora, incluyendo sus contenidos en el programa de la asignatura. Además, no se especifican los contenidos que serán desarrollados en las unidades de *cadena del valor* y *determinación de la ventaja competitiva*, y, por último, debe incorporarse la unidad de *análisis de oportunidades de mercado* en la sección introductoria de la asignatura que describe las unidades, pues sus contenidos están desarrollados.
 - g) En las asignaturas de “Inglés I” e “Inglés II”, ubicadas en el tercer y cuarto semestre, deben desarrollarse los contenidos de la unidad *conversación básica* y de la unidad *conversación comercial intermedia*, respectivamente; incorporar aspectos didácticos para asegurar una inducción práctica al idioma; actualizar la bibliografía y consignar los aspectos formales referidos al año, edición y editorial.
 - h) En la asignatura de “Investigación de mercados”, ubicada en el cuarto semestre, deben desarrollarse los contenidos de la unidad de *técnicas de pronóstico en investigación de mercado* y justificar la eliminación del contenido referido al manejo del *software* SPSS.
 - i) Se sugiere reemplazar el nombre de las asignaturas de “Finanzas” y “Proyectos”, ubicadas el tercer y cuarto semestre, respectivamente; por “Fundamentos de Finanzas” y “Formulación de Proyectos”, pues son más atingentes a los objetivos y contenidos que desarrolla. Asimismo, se sugiere reemplazar la denominación de la asignatura de “Computación II” por “Aplicaciones Computacionales”.
 - j) Se recomienda evaluar la posibilidad de que las asignaturas de “Comercio Exterior” y “Desarrollo Local y Regional”, ubicadas en el cuarto semestre, incorporen como prerrequisitos las asignaturas de “Economía I y II”, ubicadas en el primer y segundo semestre, respectivamente. Ello, con el objetivo de asegurar el manejo y aplicación de los conceptos económicos que se requieren desplegar -en forma técnica- para el comercio exterior y la planificación local y regional.
6. Que, sobre los recursos humanos, es necesario atender a las siguientes observaciones:
- a) En general, los antecedentes curriculares de los docentes están incompletos en las áreas referidas a experiencia profesional, áreas de especialización, publicaciones, proyectos de investigación. Se sugiere incorporar el perfil docente para cada asignatura y la distribución horaria contemplada para la planificación de clases en cada asignatura.
 - b) Las cartas de compromiso docente aluden, en algunos casos, a la jornada diurna, en circunstancias de que la carrera se imparte en jornada vespertina. Por ejemplo, las cartas de la Sra. Camila Calisto (“Relaciones Humanas y Comunicación”); el Sr. Juan Martínez (“Computación I y II”); la Sra. Claudia Contreras (“Matemáticas”); el Sr. Andrés Fuentes (“Contabilidad I y II” y “Contabilidad de Costos”); el Sr. Zenón Rosales (“Introducción al Derecho”, “Derecho Laboral” y “Derecho Tributario”); entre otras.
7. Que la presentación del proyecto ha sido desprolija por parte de la institución, pues la información presentada en formato digital tiene algunas diferencias respecto de la información física; por ejemplo, la identificación de los profesores de las asignaturas de “Finanzas” y “Proyectos” no se incorporó en formato digital; obstaculizando el análisis y evaluación del proyecto. En este sentido, es fundamental que la institución tenga especial cuidado de reformular el proyecto y subsanar las observaciones haciendo llegar toda la información requerida de manera completa y oportuna tanto en formato físico como en digital.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. Negar la aprobación al proyecto de modificación mayor al plan y los programas de estudio de la carrera de Administración de Empresas, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas, en jornada vespertina, en la ciudad de Río Bueno, presentado por el Centro de Formación Técnica Profasoc.
2. Hacer presente al Centro de Formación Técnica Profasoc que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días para conformar la propuesta a las observaciones del Consejo contenidas en él.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva (S)
Consejo Nacional de Educación ★



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Centro de Formación Técnica Profasoc 1
- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL 4



ACUERDO N° 049/2017

En sesión ordinaria de 30 de agosto de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por el Centro de Formación Técnica Profasoc para efectos de continuar su proceso de licenciamiento; la solicitud presentada por la institución para la aprobación del proyecto de modificación mayor de la carrera de Administración de Empresas en su jornada vespertina, conducente al título de Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto de modificación mayor; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional del Centro de Formación Técnica, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto de modificación mayor constituye un esfuerzo de actualización que introduce cambios sustanciales al plan de estudio vigente en relación con el estado del arte de la carrera y la mirada estratégica institucional para desarrollar un sello distintivo en el territorio. Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del proyecto arroja diversas observaciones que deberán ser atendidas en su totalidad por la institución y que impiden, por ahora, su aprobación, según se señala en los considerandos siguientes.
2. Que es necesario que se explique la metodología usada para retroalimentar y validar el perfil de egreso, y se defina la frecuencia con la que debe ser actualizado. Asimismo, debe presentarse mayor evidencia acerca del proceso realizado para el levantamiento de las necesidades de formación para el sector productivo, considerando egresados, empleadores y al Consejo Asesor Empresarial. Finalmente, es necesario que el proyecto describa el campo laboral de la carrera.
3. Que el proceso de titulación debe ser descrito con mayor detalle y evaluar la posibilidad de aumentar la ponderación de la Práctica Laboral en el proceso de titulación, dada su importancia en la formación.
4. Que, respecto del plan de estudio, se sugiere desarrollar una tabla de correspondencia para verificar como cada asignatura tributa al cumplimiento del perfil de egreso.

Por otra parte, se debe revisar la pertinencia de los enfoques metodológicos en función de las características de cada asignatura, pues los métodos descritos no representan necesariamente los objetivos y características de cada asignatura que, por naturaleza, tienen distintos grados para adquirir y aplicar conocimientos. En este sentido, por ejemplo, no debiese aplicar -en forma global- el *juego de roles* para cada asignatura.

Que, en relación con los programas de estudio, existen aspectos específicos que deben ser reformulados, según se señala a continuación:



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

CHILE

- a) En la asignatura de "Administración I", ubicada en el primer semestre, es necesario incorporar en sus contenidos el análisis FODA como herramienta de análisis.
- b) En la asignatura de "Computación I", ubicada en el primer semestre, es necesario clasificar sus contenidos en función de las unidades identificadas, con el objetivo de mantener un orden en la estructura de la asignatura, y corregir el error de digitación en su denominación. En "Computación II" también se presenta un error de digitación en el objetivo 2, que debe corregirse.
- c) En la asignatura de "Contabilidad I", ubicada en el primer semestre, es necesario incorporar de manera integral las nuevas normas internacionales de contabilidad e información financiera, explicitando más los contenidos vinculados con activos fijos y circulantes, pasivos de mediano y largo plazo, y contratos.
- d) En la asignatura de "Contabilidad II", ubicada en el segundo semestre, no se desarrollaron los contenidos de la unidad referida a los *costos y estado de resultados*.
- e) En el programa de la asignatura de "Administración de Personal", ubicada en el tercer semestre, no se observa como prerrequisito la asignatura de "Administración II", establecida como tal en la secuencia gráfica de la malla curricular propuesta.
- f) En la asignatura de "Marketing", ubicada en el tercer semestre, es necesario incorporar un objetivo específico para desarrollar el marketing digital como tendencia actual e innovadora, incluyendo sus contenidos en el programa de la asignatura. Además, no se especifican los contenidos que serán desarrollados en las unidades de *cadena del valor y determinación de la ventaja competitiva*, y, por último, debe incorporarse la unidad de *análisis de oportunidades de mercado* en la sección introductoria de la asignatura que describe las unidades, pues sus contenidos están desarrollados.
- g) En las asignaturas de "Inglés I" e "Inglés II", ubicadas en el tercer y cuarto semestre, deben desarrollarse los contenidos de la unidad *conversación básica* y de la unidad *conversación comercial intermedia*, respectivamente; incorporar aspectos didácticos para asegurar una inducción práctica al idioma; actualizar la bibliografía y consignar los aspectos formales referidos al año, edición y editorial.
- h) En la asignatura de "Investigación de mercados", ubicada en el cuarto semestre, deben desarrollarse los contenidos de la unidad de *técnicas de pronóstico en investigación de mercado* y justificar la eliminación del contenido referido al manejo del *software SPSS*.
- i) Se sugiere reemplazar el nombre de las asignaturas de "Finanzas" y "Proyectos", ubicadas el tercer y cuarto semestre, respectivamente; por "Fundamentos de Finanzas" y "Formulación de Proyectos", pues son más atingentes a los objetivos y contenidos que desarrolla. Asimismo, se sugiere reemplazar la denominación de la asignatura de "Computación II" por "Aplicaciones Computacionales".
- j) Se recomienda evaluar la posibilidad de que las asignaturas de "Comercio Exterior" y "Desarrollo Local y Regional", ubicadas en el cuarto semestre, incorporen como prerrequisitos las asignaturas de "Economía I y II", ubicadas en el primer y segundo semestre, respectivamente. Ello, con el objetivo de asegurar el manejo y aplicación de los conceptos económicos que se requieren desplegar -en forma técnica- para el comercio exterior y la planificación local y regional.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

CHILE

6. Que, sobre los recursos humanos, es necesario atender a las siguientes observaciones:
- a) En general, los antecedentes curriculares de los docentes están incompletos en las áreas referidas a experiencia profesional, áreas de especialización, publicaciones, proyectos de investigación. Se sugiere incorporar el perfil docente para cada asignatura y la distribución horaria contemplada para la planificación de clases en cada asignatura.
 - b) Las cartas de compromiso docente aluden, en algunos casos, a la jornada diurna, en circunstancias de que la carrera se imparte en jornada vespertina. Por ejemplo, las cartas de la Sra. Camila Calisto ("Relaciones Humanas y Comunicación"); el Sr. Juan Martínez ("Computación I y II"); la Sra. Claudia Contreras ("Matemáticas"); el Sr. Andrés Fuentes ("Contabilidad I y II" y "Contabilidad de Costos"); el Sr. Zenón Rosales ("Introducción al Derecho", "Derecho Laboral" y "Derecho Tributario"); entre otras.
7. Que la presentación del proyecto ha sido desprolija por parte de la institución, pues la información presentada en formato digital tiene algunas diferencias respecto de la información física; por ejemplo, la identificación de los profesores de las asignaturas de "Finanzas" y "Proyectos" no se incorporó en formato digital; obstaculizando el análisis y evaluación del proyecto. En este sentido, es fundamental que la institución tenga especial cuidado de reformular el proyecto y subsanar las observaciones haciendo llegar toda la información requerida de manera completa y oportuna tanto en formato físico como en digital.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1. Negar la aprobación al proyecto de modificación mayor al plan y los programas de estudio de la carrera de Administración de Empresas, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas, en jornada vespertina, en la ciudad de Río Bueno, presentado por el Centro de Formación Técnica Profasoc.
- 2. Hacer presente al Centro de Formación Técnica Profasoc que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días para conformar la propuesta a las observaciones del Consejo contenidas en él.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva (s) Secretaría Ejecutiva (s)
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación

